



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "AC-MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO-1", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA 2011.

En Santiago de Chile, a 26 de mayo de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por la Sra. Subsecretaria del Interior (S), doña María Claudia Alemparte Rodríguez, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda S/N, por una parte, y la Municipalidad de Puente Alto, RUT N° 69072100-7, representada por su Alcalde, don Manuel José Ossandón Irrarrázabal, según se acreditará, ambos domiciliados en Concha y Toro 1820, Puente Alto, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a dicha Secretaría de Estado, entre otras funciones, promover coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual, además de celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público.

Que en consonancia con lo anterior, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha convocado a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir –en el marco del Plan Chile Seguro- a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, algunos de los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección objetivo y transparente.

Se deja constancia que el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana es el símil del Fondo Nacional de Seguridad Pública, a que alude el Plan de Seguridad Pública 2010-2014 "Chile Seguro", aprobado por Resolución Exenta N° 6.984 de 2010, del Ministerio del Interior.

DEL PROYECTO.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado la convocatoria pertinente, se ha resuelto aprobar según lo establecido en la Resolución Exenta N° 3.387, de fecha 20 de mayo de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba los resultados de la Convocatoria 2011 del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, en adelante "el Fondo", el



proyecto código FNSP11-AC-75 denominado "AC-Municipalidad de Puente Alto-1", en la temática de prevención situacional, presentado por la Municipalidad de Puente Alto, por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2011, del Fondo, aprobadas por Resolución Exenta N° 1.835, de fecha 18 de marzo de 2011, y modificadas por Resolución Exenta N° 2.353, de fecha 8 de abril de 2011, ambas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

TERCERO:

La ejecución del Proyecto se regirá por las normas establecidas en las Bases de Convocatoria año 2011 del Fondo y sus modificaciones, el presente Convenio, las directrices impartidas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través del Plan Chile Seguro, el proyecto código FNSP11-AC-75 denominado "AC-Municipalidad de Puente Alto-1", de la Municipalidad de Puente Alto, y otros documentos que a futuro se emitan por parte del Ministerio y que precisen aspectos relativos a la ejecución técnica y/o administrativa del proyecto sin modificar los montos ni el sentido del proyecto que por este acto se aprueba.

Tales documentos deberán ser expedidos mediante oficio y comunicados a cada entidad ejecutora en un plazo máximo de 60 días contados desde la total tramitación de este acuerdo de voluntades.

CUARTO:

La Municipalidad de Puente Alto deberá utilizar de manera exclusiva los recursos transferidos por el presente Convenio en las actividades que forman parte del proyecto FNSP11-AC-75 denominado "AC-Municipalidad de Puente Alto-1" y que se especifican en el documento que se adjunta al presente Convenio.

RECURSOS APROBADOS

QUINTO:

En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante "el Ministerio", transfiere a la Municipalidad de Puente Alto, en adelante "la Municipalidad", recursos destinados a financiar la ejecución del proyecto código FNSP11-AC-75 denominado "AC-Municipalidad de Puente Alto-1", en el marco del Fondo 2011, los cuales ascienden a la suma de **\$40.000.000 (cuarenta millones de pesos)**, cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

Por su parte la Municipalidad, se compromete a aportar la suma de **\$ 17.718.400 (diecisiete millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos pesos)**, provenientes de recursos propios, en los términos especificados en el Proyecto que se adjunta.

Conviene hacer presente que en el caso de los recursos provenientes de aportes propios o de terceros, éstos se encuentran debidamente respaldados según consta en declaración jurada presentada por la entidad ejecutora al momento de la postulación del proyecto, la cual se anexa a este acuerdo de voluntades, y que da cuenta de la existencia y disponibilidad de tales recursos.

Los fondos transferidos por el Ministerio tendrán por objeto financiar exclusivamente los gastos que estén incluidos en detalle en la versión final aprobada del proyecto, por tanto, los recursos que no sean utilizados



para estos fines deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas aludida en las cláusulas vigésimo segunda y siguientes de este instrumento.

SEXTO: Los montos involucrados en el Proyecto y sus ítems de gastos que se aprueban, de acuerdo a lo previsto en el N° 24, de las Bases, son las siguientes:

GASTOS	APORTE MINISTERIO	APORTE MUNICIPIO	APORTE TERCEROS	TOTAL
Personal	0	14.974.400	0	14.974.400
Operación	0	2.744.000	0	2.744.000
Infraestructura	37.000.000	0	0	37.000.000
Equipamiento	0	0	0	0
Difusión	1.000.000	0	0	1.000.000
Evaluación	2.000.000	0	0	2.000.000
TOTAL	40.000.000	17.718.400	0	57.718.400

SÉPTIMO: La Municipalidad utilizará los recursos asignados solamente en los ítems de gastos señalados precedentemente, y de acuerdo al detalle expresado en la versión final aprobada del proyecto.

OCTAVO: Los recursos transferidos por el Ministerio, no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad y deberán ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para tal fin, según lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Fondo, aprobado por decreto supremo N° 1.061 del 28 de diciembre de 2010.

NOVENO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la entidad ejecutora será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución, los que, en todo caso, deberán ser debidamente rendidos conforme a las normas contempladas en las cláusulas vigésimo segunda y siguientes de este convenio.

DÉCIMO: El Ministerio no solventará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha de transferencia de los recursos, ni posteriores a la ejecución del Proyecto, ni aquellos no presentados en el presupuesto del Proyecto.

DÉCIMO PRIMERO: Los gastos comprometidos para la ejecución del Proyecto se generarán con apego estricto a las directrices contenidas en las Bases de Convocatoria 2011 del Fondo y sus modificaciones, y otros documentos que precisen aspectos relativos a la ejecución técnica y/o administrativa del proyecto sin modificar los montos ni el sentido del proyecto que se aprueba.

Con todo, le queda expresamente prohibido a la Municipalidad contratar la adquisición de bienes o la prestación de cualquier servicio, con empresas en las cuales participe, como director, socio o accionista mayoritario, gerente, administrador, o cualquier otro funcionario con poder de decisión, alguna persona que tengan la calidad de cónyuge, hijos, o parientes



hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de los funcionarios o equipo ejecutor de la Municipalidad.

Asimismo, es incompatible el pago de remuneraciones al Coordinador del Proyecto o a los integrantes del equipo ejecutor con cargo a este fondo si es que estos tuviesen algún vínculo contractual de cualquier tipo con el Municipio, que no les permita complementar horas con la dedicación programada para el proyecto, al momento de iniciarse la ejecución del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad realizarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DE LOS PAGOS

DECIMO TERCERO: El Ministerio transferirá a la Municipalidad los recursos adjudicados en una sola cuota de **\$ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de este convenio, debiendo depositarlos en la Cuenta Corriente N° 11554371, del Banco Créditos e Inversiones, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, R.U.T 69072100-7.

DE LOS INFORMES

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad deberá entregar al Ministerio informes de gestión relativos al avance y cumplimiento de las actividades comprometidas, los que deben ser entregados en papel, en 2 copias debidamente anilladas o empastadas.

El horario y lugar de entrega, para estos efectos, será durante los días hábiles de 9:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Prevención del Delito ubicada en Agustinas 1235, segundo piso, de la ciudad de Santiago.

Sin perjuicio de lo anterior, los informes de gestión o productos derivados de este Convenio podrán remitirse vía correo electrónico según lo requiera la contraparte técnica.

Los informes de gestión referidos deberán entregarse en los siguientes plazos:

1.- Informe de Avance 1: durante los 10 días hábiles siguientes al término del 50% del plazo de ejecución del proyecto, es decir, luego de **5 meses** de ejecución.

2.- Informe Final: dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término del Proyecto.

Cada uno de los informes de gestión deberá contener, a lo menos, información sobre los siguientes tópicos de la gestión del proyecto:

- Cobertura de beneficiarios y detalle de servicios entregados

- Estado de avance de actividades y cumplimiento de metas, conforme a lo propuesto en el proyecto presentado
- Reporte de indicadores de gestión comprometidos en el proyecto
- Facilitadores y obstaculizadores de la ejecución

Dichos informes deberán ser aprobados por el Ministerio, o en su defecto, ser devueltos con observaciones debidamente especificadas. Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Entidad Ejecutora mediante Oficio del Ministerio, y ésta contará con un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestando las mismas mediante Oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento anterior, hasta superar las observaciones. De no ocurrir lo anterior, el Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio, según lo establecido en la cláusula vigésima de este instrumento.

NORMAS RELATIVAS A LA DIFUSIÓN DEL PROYECTO

DÉCIMO QUINTO: El pago de servicios específicamente vinculados con la difusión del Proyecto y/o cualquier actividad, impresión o publicidad atinente a éste, no podrá ser superior al 5% del presupuesto total solicitado al Fondo 2011.

Para cada uno de los materiales y actividades del proyecto se deberá exhibir, de manera visible y clara, que las obras o actividades de los proyectos seleccionados se financian con el aporte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

La elaboración de material de difusión estará a cargo de la entidad ejecutora y, en todos los casos, deberá incluir el o los iconos gráficos que el Ministerio defina, indicar que se trata de un proyecto realizado en el marco de esta convocatoria y ser aprobado por el Ministerio. Las actividades de difusión y publicidad deberán haber sido detalladas previamente en el Proyecto y coordinadas en conjunto con la contraparte del Ministerio.

Con todo, se prohíbe a la Municipalidad realizar cualquier actividad, publicación, difusión, o cualquier otro acto que tenga por objeto la comunicación del Proyecto adjudicado, sin la previa aprobación y autorización del Ministerio, cualquiera sea la fuente de financiamiento a la cual se haya imputado el gasto en difusión. En el evento que se realizare uno de aquellos actos sin la debida aprobación y autorización, el Ministerio podrá poner término anticipado del presente Convenio según lo contemplado en la cláusula vigésima del presente documento.

NORMAS RELATIVAS A LA EVALUACION DEL PROYECTO

DÉCIMO SEXTO: El Ministerio implementará para los proyectos aprobados de la convocatoria 2011 del Fondo un sistema de evaluación de resultados obligatorio, con el fin de levantar evidencia respecto de los procesos de ejecución. Para lo anterior, la Municipalidad resguardará en el presupuesto del proyecto un 5% obligatorio del aporte solicitado al Fondo, lo que deberá expresarse en la versión final aprobada del proyecto y en este instrumento. Los proyectos del área temática de Innovación y Estudios quedarán excluidos de esta obligación.



Dicho proceso será ejecutado en el marco de parámetros técnicos que se traducirán en instrumentos e instructivos que serán enviados vía oficio por el Ministerio, en un plazo máximo de 60 días contados desde la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, a los cuales deberá sujetarse la evaluación de los resultados del proyecto, y que deberán ser informados por la entidad ejecutora en las oportunidades señaladas en la cláusula décimo cuarta.

El Ministerio entregará a la Municipalidad los instrumentos e insumos técnicos para llevar a cabo esta evaluación, en las condiciones previstas de acuerdo a la tipología del proyecto aprobado, además de generar resultados a partir del levantamiento de datos realizado por la Municipalidad.

Será responsabilidad de la Municipalidad coordinar la contratación y gestionar la operación de equipos y/o servicios para la aplicación, tabulación y registro de datos de los instrumentos de evaluación que el Ministerio entregará a la Municipalidad. Además, la Municipalidad se obliga a responder adecuadamente en tiempo y forma a los requerimientos de información que en el marco de este proceso le sean solicitados por el Ministerio. El incumplimiento de estas obligaciones, facultará al Ministerio a poner término anticipado del presente Convenio según lo contemplado en la cláusula vigésima del presente documento.

DEL COORDINADOR DEL PROYECTO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.

DÉCIMO SEPTIMO: El Coordinador de la ejecución del proyecto será un profesional seleccionado por la Municipalidad para todo el proceso de ejecución, cuyo perfil deberá corresponder con el descrito en la versión final aprobada del proyecto, y cuyo nombramiento deberá ser visado por el Ministerio. Bajo ningún caso el profesional seleccionado como coordinador podrá recibir remuneraciones con cargo al proyecto si al mismo tiempo percibe remuneraciones por parte del municipio o del Ministerio

El Coordinador del Proyecto tendrá entre sus funciones el dar continuidad al proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en él, y a su vez deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente y asistir a reuniones e informar al Ministerio cuando sea requerido, a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución y término establecidas en el presente Convenio.

Deberá asimismo, otorgar adecuadamente en tiempo y forma la información que requiera el Ministerio, en relación a la ejecución del proyecto, y dar cuenta documentada de los gastos realizados. El Ministerio podrá, en caso de incumplimiento reiterado de sus funciones, solicitar a la Municipalidad la remoción del Coordinador del Proyecto, lo que deberá hacerse en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud en la Municipalidad.

DÉCIMO OCTAVO: Para la relación con la Municipalidad, existirá una contraparte técnica, ejercida por uno o más profesionales del Ministerio.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del Proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en el Proyecto que se adjunta. A su vez deberá supervisar el



desarrollo de las tareas, controlar y monitorear el avance del Proyecto cuando sea pertinente y acompañar la ejecución del Proyecto de manera periódica.

Así mismo deberá certificar el término de ejecución del Proyecto, una vez finalizado el plazo y cumplidos los requisitos que para ello determina el Ministerio

El Ministerio estará facultado para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución de los proyectos seleccionados, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República. La Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación de los proyectos, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo a disposición de éste la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución de los proyectos.

Asimismo, en el evento que la Municipalidad receptora de los recursos no diese cumplimiento a la ejecución del proyecto respectivo, el Ministerio podrá inhabilitarla para presentar proyectos hasta por dos (2) años a cualquiera de los fondos y programas administrados por el Ministerio, contados desde la fecha de notificación por carta certificada de la respectiva resolución en que se declare la inhabilidad, ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles o penales que pudiesen concurrir.

DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO NOVENO:

El plazo de vigencia del presente Convenio será de 12 (doce) meses, y comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Al respecto, se establece que la entrega de la primera cuota de los recursos comprometidos sólo se hará efectiva una vez que el decreto que sancione este contrato se encuentre totalmente tramitado.

Por su parte, el plazo de ejecución del proyecto será de 10 (diez) meses, a contar de la fecha convenida formalmente entre el Ministerio y la Municipalidad para el inicio de la ejecución del proyecto, que no podrá ser posterior a 5 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos. Dicha fecha quedará establecida en el Acta de Inicio del proyecto, que se firmará por el Coordinador del Proyecto y la Contraparte Técnica del Ministerio.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

VIGÉSIMO:

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente Convenio, suspendiendo, total o parcialmente, la entrega de recursos y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, en el evento que concurran algunas de las siguientes causales:

- a) Porque la Municipalidad no inicia oportunamente la ejecución del proyecto en el plazo indicado en el convenio.
- b) Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por fuerza mayor.
- e) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases de la Convocatoria 2011.



- f) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Proyecto, por causas o hechos imputables a la Municipalidad.
- g) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

En la eventualidad que el proyecto no pueda continuar su ejecución por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por el ejecutor del proyecto, la Municipalidad devolverá los recursos adjudicados que no hayan sido aún ejecutados, poniéndose por este sólo hecho fin al contrato suscrito entre las partes.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO Y DE EVENTUALES PRODUCTOS.

VIGÉSIMO PRIMERO: Si en el marco del proyecto de que se trata se generan contenidos, manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos y, en general, cualquier documento que se elabore con ocasión del desarrollo de este Convenio, la propiedad intelectual será del Ministerio..

En consecuencia, la Municipalidad renuncia irrevocablemente a cualquier reclamación o ejercicio de cualquier derecho o acción en caso que, siendo adjudicado el Proyecto, posteriormente este mismo sea realizado además por el Ministerio u otra entidad pública, o en el caso en que alguno de estos utilice cualquier documento elaborado con ocasión del desarrollo de este Convenio.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

VIGESIMO SEGUNDO: En relación a los gastos efectuados con cargo a los recursos transferidos, la entidad ejecutora deberá rendir cuenta en los términos señalados en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o el texto que la reemplace. En este contexto, el Ministerio no entregará nuevos fondos a rendir mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos.

VIGESIMO TERCERO: La rendición de los fondos comprometidos en el presente Convenio debe realizarse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde, hasta el total término de la ejecución financiera del Proyecto. Todo ello, según instructivo y formato que entregará la contraparte técnica del Ministerio. De presentarse incumplimiento de esta obligación, o bien retrasos en dos o más ocasiones en los plazos de entrega de las rendiciones de fondos, el Ministerio podrá poner término anticipado del presente Convenio según lo contemplado en la cláusula Vigésima del presente documento.

En el evento que el Ministerio rechace u observe la rendición de cuentas efectuada por la Municipalidad, ésta contará con el plazo de quince (15) días hábiles para subsanarla, y en caso que no se dé cumplimiento a esto último, deberá reintegrar a esta Secretaría de Estado la totalidad de los fondos objetados y se aplicará lo previsto en la cláusula Vigésima Cuarta, del presente Convenio.

Los antecedentes originales que sustentan la rendición de estos fondos, deberán conformarse y mantenerse en forma separada en la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad, para su ulterior



examen y juzgamiento por parte del Organismo Contralor y eventuales requerimientos del Ministerio.

DE LA DEVOLUCIÓN DE REMANENTES

VIGÉSIMO CUARTO: En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto en los términos señalados en el Convenio o en su respectiva readecuación presupuestaria aprobada, éstos deberán ser reintegrados al Ministerio en un plazo máximo de 30 días, contados desde el término del plazo de vigencia del Convenio.

DEL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

VIGÉSIMO QUINTO: En coherencia con lo establecido en el N°24 de las Bases de la Convocatoria 2011 del Fondo, al término de la ejecución de cada Proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por el presente Fondo, deberán ser inventariados e ingresar al patrimonio de la Entidad ejecutora y destinarse al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Proyecto respectivo. Además, tales bienes deberán permanecer en dominio de la Entidad ejecutora y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años contados desde el término del respectivo Proyecto.

DE LA EJECUCIÓN DE CERTIFICACIÓN TOTAL

VIGÉSIMO SEXTO: El Ministerio certificará, por intermedio de la contraparte técnica, la total ejecución del Proyecto, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

- a) Ejecución íntegra de todas las actividades comprometidas en el Proyecto aprobado, o en su respectiva readecuación debidamente autorizada.
- b) Que se hubiese efectuado satisfactoriamente la rendición de los recursos adjudicados, del modo establecido en las cláusulas vigésimo segunda y vigésimo tercera del presente Convenio.

DE LA COMUNICACIÓN

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente Convenio.

DE LA PRORROGA DE COMPETENCIA

VIGÉSIMO OCTAVO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Ley N° 10.336.



DE LAS PERSONERÍAS.

VIGÉSIMO NOVENO:

La representación con la que comparece doña María Claudia Alemparte Rodríguez por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretaria del Interior subrogante dispuesta por el Decreto Exento N°2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 23 de mayo de 2011.

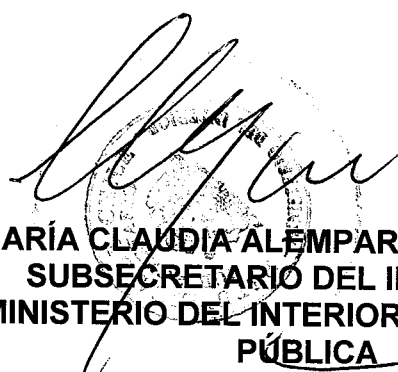
La representación con que comparece como Alcalde(sa) don(a) Manuel José Ossandón Irrarázabal, por la Municipalidad de Puente Alto, consta en Decreto de nombramiento alcaldicio N° 1756 del 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

TRIGÉSIMO:

El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


MARÍA CLAUDIA ALEMPARTE RODRÍGUEZ
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA



MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO





ORIGINAL

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2011.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
07 JUL. 2011

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 2382

SANTIAGO, 02 DE JUNIO DE 2011

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2011; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo mandado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 6984, del Ministerio del Interior, de 27 de septiembre de 2010, que aprueba documento que contiene el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, "Chile Seguro"; el Decreto Supremo N° 1.061, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2.353, de fecha 08 de abril de 2011 que modifica la Resolución Exenta N° 1.835, de fecha 18 de marzo de 2011, ambas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueban Bases de la Convocatoria 2011, del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, y

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U.yT.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DEDIC. 02/06/11



ICCR
DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Municipalidad de Puente Alto
5. Partes
6. Archivo

TERCERO:

La ejecución del Proyecto se regirá por las normas establecidas en las Bases de Convocatoria año 2011 del Fondo y sus modificaciones, el presente Convenio, las directrices impartidas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través del Plan Chile Seguro, el proyecto código FNSP11-AC-75 denominado "AC-Municipalidad de Puente Alto-1", de la Municipalidad de Puente Alto, y otros documentos que a futuro se emitan por parte del Ministerio y que precisen aspectos relativos a la ejecución técnica y/o administrativa del proyecto sin modificar los montos ni el sentido del proyecto que por este acto se aprueba.

Tales documentos deberán ser expedidos mediante oficio y comunicados a cada entidad ejecutora en un plazo máximo de 60 días contados desde la total tramitación de este acuerdo de voluntades.

CUARTO:

La Municipalidad de Puente Alto deberá utilizar de manera exclusiva los recursos transferidos por el presente Convenio en las actividades que forman parte del proyecto FNSP11-AC-75 denominado "AC-Municipalidad de Puente Alto-1" y que se especifican en el documento que se adjunta al presente Convenio.

RECURSOS APROBADOS

QUINTO:

En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante "el Ministerio", transfiere a la Municipalidad de Puente Alto, en adelante "la Municipalidad", recursos destinados a financiar la ejecución del proyecto código FNSP11-AC-75 denominado "AC-Municipalidad de Puente Alto-1", en el marco del Fondo 2011, los cuales ascienden a la suma de **\$40.000.000 (cuarenta millones de pesos)**, cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

Por su parte la Municipalidad, se compromete a aportar la suma de **\$ 17.718.400 (diecisiete millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos pesos)**, provenientes de recursos propios, en los términos especificados en el Proyecto que se adjunta.

Conviene hacer presente que en el caso de los recursos provenientes de aportes propios o de terceros, éstos se encuentran debidamente respaldados según consta en declaración jurada presentada por la entidad ejecutora al momento de la postulación del proyecto, la cual se anexa a este acuerdo de voluntades, y que da cuenta de la existencia y disponibilidad de tales recursos.

Los fondos transferidos por el Ministerio tendrán por objeto financiar exclusivamente los gastos que estén incluidos en detalle en la versión final aprobada del proyecto, por tanto, los recursos que no sean utilizados para estos fines deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas aludida en las cláusulas vigésimo segunda y siguientes de este instrumento.

SEXTO:

Los montos involucrados en el Proyecto y sus ítems de gastos que se aprueban, de acuerdo a lo previsto en el N° 24, de las Bases, son las siguientes:

GASTOS	APORTE MINISTERIO	APORTE MUNICIPIO	APORTE TERCEROS	TOTAL
Personal	0	14.974.400	0	14.974.400
Operación	0	2.744.000	0	2.744.000
Infraestructura	37.000.000	0	0	37.000.000
Equipamiento	0	0	0	0

Difusión	1.000.000	0	0	1.000.000
Evaluación	2.000.000	0	0	2.000.000
TOTAL	40.000.000	17.718.400	0	57.718.400

SÉPTIMO: La Municipalidad utilizará los recursos asignados solamente en los ítems de gastos señalados precedentemente, y de acuerdo al detalle expresado en la versión final aprobada del proyecto.

OCTAVO: Los recursos transferidos por el Ministerio, no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad y deberán ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para tal fin, según lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Fondo, aprobado por decreto supremo N° 1.061 del 28 de diciembre de 2010.

NOVENO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la entidad ejecutora será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución, los que, en todo caso, deberán ser debidamente rendidos conforme a las normas contempladas en las cláusulas vigésimo segunda y siguientes de este convenio.

DÉCIMO: El Ministerio no solventará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha de transferencia de los recursos, ni posteriores a la ejecución del Proyecto, ni aquellos no presentados en el presupuesto del Proyecto.

DÉCIMO PRIMERO: Los gastos comprometidos para la ejecución del Proyecto se generarán con apego estricto a las directrices contenidas en las Bases de Convocatoria 2011 del Fondo y sus modificaciones, y otros documentos que precisen aspectos relativos a la ejecución técnica y/o administrativa del proyecto sin modificar los montos ni el sentido del proyecto que se aprueba.

Con todo, le queda expresamente prohibido a la Municipalidad contratar la adquisición de bienes o la prestación de cualquier servicio, con empresas en las cuales participe, como director, socio o accionista mayoritario, gerente, administrador, o cualquier otro funcionario con poder de decisión, alguna persona que tengan la calidad de cónyuge, hijos, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de los funcionarios o equipo ejecutor de la Municipalidad.

Asimismo, es incompatible el pago de remuneraciones al Coordinador del Proyecto o a los integrantes del equipo ejecutor con cargo a este fondo si es que estos tuviesen algún vínculo contractual de cualquier tipo con el Municipio, que no les permita complementar horas con la dedicación programada para el proyecto, al momento de iniciarse la ejecución del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad realizarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DE LOS PAGOS

DECIMO TERCERO:

El Ministerio transferirá a la Municipalidad los recursos adjudicados en una sola cuota de \$ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de este convenio, debiendo depositarlos en la Cuenta Corriente N° 11554371, del Banco Créditos e Inversiones, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, R.U.T 69072100-7.

DE LOS INFORMES

DÉCIMO CUARTO:

La Municipalidad deberá entregar al Ministerio informes de gestión relativos al avance y cumplimiento de las actividades comprometidas, los que deben ser entregados en papel, en 2 copias debidamente anilladas o empastadas.

El horario y lugar de entrega, para estos efectos, será durante los días hábiles de 9:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Prevención del Delito ubicada en Agustinas 1235, segundo piso, de la ciudad de Santiago.

Sin perjuicio de lo anterior, los informes de gestión o productos derivados de este Convenio podrán remitirse vía correo electrónico según lo requiera la contraparte técnica.

Los informes de gestión referidos deberán entregarse en los siguientes plazos:

1.- Informe de Avance 1: durante los 10 días hábiles siguientes al término del 50% del plazo de ejecución del proyecto, es decir, luego de 5 meses de ejecución.

2.- Informe Final: dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término del Proyecto.

Cada uno de los informes de gestión deberá contener, a lo menos, información sobre los siguientes tópicos de la gestión del proyecto:

- Cobertura de beneficiarios y detalle de servicios entregados
- Estado de avance de actividades y cumplimiento de metas, conforme a lo propuesto en el proyecto presentado
- Reporte de indicadores de gestión comprometidos en el proyecto
- Facilitadores y obstaculizadores de la ejecución

Dichos informes deberán ser aprobados por el Ministerio, o en su defecto, ser devueltos con observaciones debidamente especificadas. Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Entidad Ejecutora mediante Oficio del Ministerio, y ésta contará con un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestando las mismas mediante Oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento anterior, hasta superar las observaciones. De no ocurrir lo anterior, el Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio, según lo establecido en la cláusula vigésima de este instrumento.

NORMAS RELATIVAS A LA DIFUSIÓN DEL PROYECTO

DÉCIMO QUINTO:

El pago de servicios específicamente vinculados con la difusión del Proyecto y/o cualquier actividad, impresión o publicidad atinente a éste, no podrá ser superior al 5% del presupuesto total solicitado al Fondo 2011.

Para cada uno de los materiales y actividades del proyecto se deberá exhibir, de manera visible y clara, que las obras o actividades de los proyectos seleccionados se financian con el aporte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

La elaboración de material de difusión estará a cargo de la entidad ejecutora y, en todos los casos, deberá incluir el o los iconos gráficos que el Ministerio defina, indicar que se trata de un proyecto realizado en el marco de esta convocatoria y ser aprobado por el Ministerio. Las actividades de difusión y publicidad deberán haber sido detalladas previamente en el Proyecto y coordinadas en conjunto con la contraparte del Ministerio.

Con todo, se prohíbe a la Municipalidad realizar cualquier actividad, publicación, difusión, o cualquier otro acto que tenga por objeto la comunicación del Proyecto adjudicado, sin la previa aprobación y autorización del Ministerio, cualquiera sea la fuente de financiamiento a la cual se haya imputado el gasto en difusión. En el evento que se realizare uno de aquellos actos sin la debida aprobación y autorización, el Ministerio podrá poner término anticipado del presente Convenio según lo contemplado en la cláusula vigésima del presente documento.

NORMAS RELATIVAS A LA EVALUACION DEL PROYECTO

DÉCIMO SEXTO: El Ministerio implementará para los proyectos aprobados de la convocatoria 2011 del Fondo un sistema de evaluación de resultados obligatorio, con el fin de levantar evidencia respecto de los procesos de ejecución. Para lo anterior, la Municipalidad resguardará en el presupuesto del proyecto un 5% obligatorio del aporte solicitado al Fondo, lo que deberá expresarse en la versión final aprobada del proyecto y en este instrumento. Los proyectos del área temática de Innovación y Estudios quedarán excluidos de esta obligación.

Dicho proceso será ejecutado en el marco de parámetros técnicos que se traducirán en instrumentos e instructivos que serán enviados vía oficio por el Ministerio, en un plazo máximo de 60 días contados desde la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, a los cuales deberá sujetarse la evaluación de los resultados del proyecto, y que deberán ser informados por la entidad ejecutora en las oportunidades señaladas en la cláusula décimo cuarta.

El Ministerio entregará a la Municipalidad los instrumentos e insumos técnicos para llevar a cabo esta evaluación, en las condiciones previstas de acuerdo a la tipología del proyecto aprobado, además de generar resultados a partir del levantamiento de datos realizado por la Municipalidad.

Será responsabilidad de la Municipalidad coordinar la contratación y gestionar la operación de equipos y/o servicios para la aplicación, tabulación y registro de datos de los instrumentos de evaluación que el Ministerio entregará a la Municipalidad. Además, la Municipalidad se obliga a responder adecuadamente en tiempo y forma a los requerimientos de información que en el marco de este proceso le sean solicitados por el Ministerio. El incumplimiento de estas obligaciones, facultará al Ministerio a poner término anticipado del presente Convenio según lo contemplado en la cláusula vigésima del presente documento.

DEL COORDINADOR DEL PROYECTO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.

DÉCIMO SEPTIMO: El Coordinador de la ejecución del proyecto será un profesional seleccionado por la Municipalidad para todo el proceso de ejecución, cuyo perfil deberá corresponder con el descrito en la versión final aprobada del proyecto, y cuyo nombramiento deberá ser visado por el Ministerio. Bajo ningún caso el profesional

seleccionado como coordinador podrá recibir remuneraciones con cargo al proyecto si al mismo tiempo percibe remuneraciones por parte del municipio o del Ministerio

El Coordinador del Proyecto tendrá entre sus funciones el dar continuidad al proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en él, y a su vez deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente y asistir a reuniones e informar al Ministerio cuando sea requerido, a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución y término establecidas en el presente Convenio.

Deberá asimismo, otorgar adecuadamente en tiempo y forma la información que requiera el Ministerio, en relación a la ejecución del proyecto, y dar cuenta documentada de los gastos realizados. El Ministerio podrá, en caso de incumplimiento reiterado de sus funciones, solicitar a la Municipalidad la remoción del Coordinador del Proyecto, lo que deberá hacerse en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud en la Municipalidad.

DÉCIMO OCTAVO: Para la relación con la Municipalidad, existirá una contraparte técnica, ejercida por uno o más profesionales del Ministerio.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del Proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en el Proyecto que se adjunta. A su vez deberá supervisar el desarrollo de las tareas, controlar y monitorear el avance del Proyecto cuando sea pertinente y acompañar la ejecución del Proyecto de manera periódica.

Asimismo deberá certificar el término de ejecución del Proyecto, una vez finalizado el plazo y cumplidos los requisitos que para ello determina el Ministerio.

El Ministerio estará facultado para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución de los proyectos seleccionados, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República. La Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación de los proyectos, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo a disposición de éste la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución de los proyectos.

Asimismo, en el evento que la Municipalidad receptora de los recursos no diese cumplimiento a la ejecución del proyecto respectivo, el Ministerio podrá inhabilitarla para presentar proyectos hasta por dos (2) años a cualquiera de los fondos y programas administrados por el Ministerio, contados desde la fecha de notificación por carta certificada de la respectiva resolución en que se declare la inhabilidad, ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles o penales que pudiesen concurrir.

DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO NOVENO: El plazo de vigencia del presente Convenio será de 12 (doce) meses, y comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Al respecto, se establece que la entrega de la primera cuota de los recursos comprometidos sólo se hará efectiva una vez que el decreto que sancione este contrato se encuentre totalmente tramitado.

Por su parte, el plazo de ejecución del proyecto será de 10 (diez) meses, a contar de la fecha convenida formalmente entre el Ministerio y la Municipalidad para el inicio de la ejecución del proyecto, que no podrá ser posterior a 5

días hábiles contados desde la transferencia de los recursos. Dicha fecha quedará establecida en el Acta de Inicio del proyecto, que se firmará por el Coordinador del Proyecto y la Contraparte Técnica del Ministerio.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

VIGÉSIMO:

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente Convenio, suspendiendo, total o parcialmente, la entrega de recursos y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, en el evento que concurran algunas de las siguientes causales:

- a) Porque la Municipalidad no inicia oportunamente la ejecución del proyecto en el plazo indicado en el convenio.
- b) Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por fuerza mayor.
- e) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases de la Convocatoria 2011.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Proyecto, por causas o hechos imputables a la Municipalidad.
- g) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

En la eventualidad que el proyecto no pueda continuar su ejecución por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por el ejecutor del proyecto, la Municipalidad devolverá los recursos adjudicados que no hayan sido aún ejecutados, poniéndose por este sólo hecho fin al contrato suscrito entre las partes.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO Y DE EVENTUALES PRODUCTOS.

VIGÉSIMO PRIMERO:

Si en el marco del proyecto de que se trata se generan contenidos, manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos y, en general, cualquier documento que se elabore con ocasión del desarrollo de este Convenio, la propiedad intelectual será del Ministerio.

En consecuencia, la Municipalidad renuncia irrevocablemente a cualquier reclamación o ejercicio de cualquier derecho o acción en caso que, siendo adjudicado el Proyecto, posteriormente este mismo sea realizado además por el Ministerio u otra entidad pública, o en el caso en que alguno de estos utilice cualquier documento elaborado con ocasión del desarrollo de este Convenio.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

VIGESIMO SEGUNDO:

En relación a los gastos efectuados con cargo a los recursos transferidos, la entidad ejecutora deberá rendir cuenta en los términos señalados en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o el texto que la reemplace. En este contexto, el Ministerio no entregará nuevos fondos a rendir mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos.

VIGESIMO TERCERO:

La rendición de los fondos comprometidos en el presente Convenio debe realizarse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde, hasta el total término de la ejecución financiera del Proyecto. Todo ello,

según instructivo y formato que entregará la contraparte técnica del Ministerio. De presentarse incumplimiento de esta obligación, o bien retrasos en dos o más ocasiones en los plazos de entrega de las rendiciones de fondos, el Ministerio podrá poner término anticipado del presente Convenio según lo contemplado en la cláusula Vigésima del presente documento.

En el evento que el Ministerio rechace u observe la rendición de cuentas efectuada por la Municipalidad, ésta contará con el plazo de quince (15) días hábiles para subsanarla, y en caso que no se dé cumplimiento a esto último, deberá reintegrar a esta Secretaría de Estado la totalidad de los fondos objetados y se aplicará lo previsto en la cláusula Vigésimo Cuarta, del presente Convenio.

Los antecedentes originales que sustentan la rendición de estos fondos, deberán conformarse y mantenerse en forma separada en la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad, para su ulterior examen y juzgamiento por parte del Organismo Contralor y eventuales requerimientos del Ministerio.

DE LA DEVOLUCIÓN DE REMANENTES

VIGÉSIMO CUARTO: En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto en los términos señalados en el Convenio o en su respectiva readecuación presupuestaria aprobada, éstos deberán ser reintegrados al Ministerio en un plazo máximo de 30 días, contados desde el término del plazo de vigencia del Convenio.

DEL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

VIGÉSIMO QUINTO: En coherencia con lo establecido en el N°24 de las Bases de la Convocatoria 2011 del Fondo, al término de la ejecución de cada Proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por el presente Fondo, deberán ser inventariados e ingresar al patrimonio de la Entidad ejecutora y destinarse al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Proyecto respectivo. Además, tales bienes deberán permanecer en dominio de la Entidad ejecutora y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años contados desde el término del respectivo Proyecto.

DE LA EJECUCIÓN DE CERTIFICACIÓN TOTAL

VIGÉSIMO SEXTO: El Ministerio certificará, por intermedio de la contraparte técnica, la total ejecución del Proyecto, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

- a) Ejecución íntegra de todas las actividades comprometidas en el Proyecto aprobado, o en su respectiva readecuación debidamente autorizada.
- b) Que se hubiese efectuado satisfactoriamente la rendición de los recursos adjudicados, del modo establecido en las cláusulas vigésimo segunda y vigésimo tercera del presente Convenio.

DE LA COMUNICACIÓN

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente Convenio.

DE LA PRORROGA DE COMPETENCIA

VIGÉSIMO OCTAVO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

VIGÉSIMO NOVENO: La representación con la que comparece doña María Claudia Alemparte Rodríguez por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretaria del Interior subrogante dispuesta por el Decreto Exento N°2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 23 de mayo de 2011.

La representación con que comparece como Alcalde(sa) don(a) Manuel José Ossandón Irrázabal, por la Municipalidad de Puente Alto, consta en Decreto de nombramiento alcaldicio N° 1756 del 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

TRIGÉSIMO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

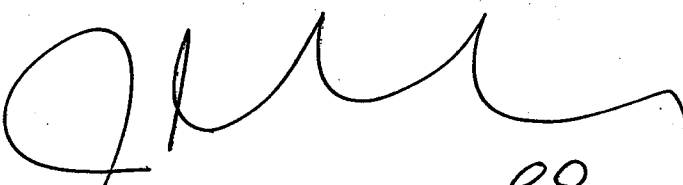
Firman: María Claudia Alemparte Rodríguez, Subsecretaria del Interior (S). Ministerio del Interior y Seguridad Pública; don Manuel José Ossandón Irrázabal. Alcalde. Municipalidad de Puente Alto.

ARTICULO QUINTO: Déjese establecido que el giro de la suma prevista en el Artículo Segundo de este acto administrativo, sólo será cursado una vez que el presente Decreto se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

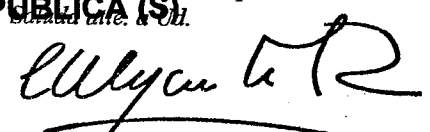
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA




MIGUEL FLORES VARGAS

MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)

*Lo que suscribo a Ud. para su conocimiento
Santiago, Chile, a 01.*


MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ
Subsecretaria del Interior
Subrogante
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

20 JUL 2011

EX. N° **876** /

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: El Convenio de Transferencia de fondos, de fecha 26 de mayo del 2011, suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Puente Alto, por la suma \$ 40.000.000-. (cuarenta millones de pesos), para ejecución de proyecto denominado "AC-Municipalidad de Puente Alto-1" en el marco del fondo de gestión en Seguridad Ciudadana.

DECRETO:

APRUEBESE El convenio de Transferencia de Fondos, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 26 de mayo del 2011, de acuerdo a lo descrito en el considerando que precede.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda,

